
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

María Guadalupe Dávila Cuevas.

En el juicio de amparo 1972/2012-II, del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Puebla, promovido por Epifanio Tlacateca Ramos y Osmar Arístedes de la Cruz, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal en el Estado de Puebla, consistente en el auto de formal prisión dentro del proceso 43/2011, por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y asociación delictuosa, mediante proveído de dieciocho de enero de dos mil trece, se tuvo a María Guadalupe Dávila Cuevas, como tercera perjudicada y el doce de marzo de dos mil trece, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se mandó emplazarla por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersonara a este juicio, en el local de este juzgado ubicado en avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxácayotl, Código Postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si no comparece por sí o por apoderado las notificaciones se le harán en términos de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en Secretaría II, copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de marzo de 2013.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla
Iván Armando Moreno García
Rúbrica.

(R.- 365313)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
C. JOSE CARLOS CANIZALEZ VILLALOBOS, MARIA DELMA MARTINEZ HERNANDEZ Y CELIN ZAVALA RAMOS.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del cuaderno principal relativo al juicio de amparo 491/2012, promovido por Esgardo Ramos Ramos y/o Edgardo Ramos Ramos, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo penal y del Comandante Regional Istmo Costa de la Policía Especializada, con sede en Tonalá, Chiapas, consistente en la orden de aprehensión, por acuerdo de dieciséis de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazarlos, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se edite en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicados si convinieren a sus intereses; asimismo, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentren apersonados al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo; en el entendido que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Haciéndoles de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN CUALQUIER PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA REPUBLICA MEXICANA, COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE. TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Gisela Rojas Soriano
Rúbrica.

(R.- 366395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Actuaciones

En juicio amparo 2523/2010 del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por ERNESTO ELIZONDO SIERRA, FRANCISCO GOMEZ AGUILAR, MIGUEL HUERTA GARIBAY, ANDRES LARIOS NUÑEZ, JOSE PABLO MAGAÑA NUÑEZ, CRESCENCIO MARTINEZ GARCIA y PEDRO ZUÑIGA VARGAS, contra acto Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, consistente en proveído de cuatro noviembre dos mil diez, expediente 11409/2003; ordena emplazar por edictos a tercera perjudicada Autobuses Urbanos Guzmanenses, sociedad anónima de capital variable, efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibida que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jal., a 15 de marzo de 2013.
La Secretaria del Juzgado que autoriza y da fe
Lic. Alma Rosa Enriquez Torres
Rúbrica.

(R.- 365773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA
RAUL HECTOR MANDUJANO BARRIOS.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 966/2012, se promovió juicio de amparo directo por Guillermo Pérez Cruz, en contra de la sentencia dictada el veintiocho de junio de dos mil doce, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, de Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 966/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 5 de abril de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Yolanda Díaz Santiago
Rúbrica.

(R.- 366414)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

CARITINA M. DE GONZALEZ O CARITINA MARTINEZ DE GONZALEZ y LA SUCESION DE MARIA HERNANDEZ RAMOS

Por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil trece, dictado en el cuaderno de amparo relativo a los tocas números 1044/2012/1 y 1044/2012/2, por ignorarse sus domicilios, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen ante el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, a recibir las copias simples de la demanda de amparo

presentada por la parte demandada, en contra de la resolución dictada por esta Sala el siete de diciembre del dos mil trece, que obra en los tocos señalados y confirma la sentencia definitiva dictada el veintitrés de agosto del año dos mil doce, por el Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GONZALEZ ARROYO ERNESTO en contra de BONFILIA ARVEA CRUZ Y OTROS, hecho lo anterior, deberá comparecer ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico LA RAZON.

Atentamente
México, D.F., a 19 de abril de 2013.
El Secretario Auxiliar de la Cuarta Sala Civil
Lic. Gerardo Valdez Márquez
Rúbrica.

(R.- 366601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito,
con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 146/2013, se ordenó emplazar a juicio a Ascensión Tapia Cháidez, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que Jesús Arnulfo Burgos Leyva, promovió demanda de amparo contra la sentencia de once de noviembre de dos mil nueve, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toco de apelación 559/2009. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código legal.-

Mazatlán, Sin., a 25 de marzo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Isabel Alvarez Cañedo
Rúbrica.

(R.- 366420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 119/2012, promovido por Arturo Sánchez Pérez y Candelaria Sánchez Ruiz, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Griselda Alvarez Cruz, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de seis de junio de dos mil siete, dictada en el toco penal 154/2007-I, por los delitos de homicidio calificado y ayuda en la comisión del delito de homicidio calificado; se señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, a la Dirección de Prevención y Reinserción Social del estado de Tabasco y Director del Centro de Readaptación Social del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14, 16 y 19 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a la parte tercera perjudicada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales

Rúbrica.

(R.- 366423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal del Tercer Circuito

Puente Grande, Jal.

Proceso: 120/2004

Instruido en contra de: Pedro Díaz Delgadillo

Delito: Contra la Salud

EDICTO

En los autos de la causa penal 120/2004, se ordenó para que comparezca quien acredite la legal propiedad de seis mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional, asegurado el cuatro de mayo de dos mil, por este órgano jurisdiccional, ante el servicio de administración y enajenación de bienes del sector público a exigir la devolución del numerario referido, apercibido a quien acredite su legal propiedad, que de no hacerlo causará abandono a favor del erario federal, en términos de los artículos 182 B, fracción II y 182 Ñ, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Así lo proveyó y firma el Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Jaime Arturo Garzón Orozco, ante la secretaria Brenda Betsabet Morales Cuellar, con quien actúa y da fe.

Atentamente

Puente Grande, Municipio de Juanacatlán, Jal., a 4 de abril de 2013.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Jalisco

Lic. Brenda Betsabet Morales Cuellar

Rúbrica.

(R.- 366499)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

INMOBILIARIA TEXTITLAN, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por JORGE TORRES MARTINEZ, quien actúa a nombre y representación de BRIDGESTONE FIRESTONE DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de la sentencia dictada por esta Sala el dieciocho de mayo de dos mil doce, en el toca 352/2012/01/02 en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por BRIDGESTONE FIRESTONE DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de LLANTAS UNIVERSALES DE SERVICENTRO, S.A. DE C.V. Y OTROS a efecto de que acuda el tercero perjudicado INMOBILIARIA TEXTITLAN, S.A. DE C.V. en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de abril de 2013.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 366565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 167/2013-2, promovido por Francisco Sandoval Verduzco, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de veintidós de enero de dos mil trece, en la que se autorizó la propuesta de no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa FDF/T/T3/592/09-06, en la que figuran como probables responsables entre otros, Francisco Javier de Pablo Serra y Rogelio Arroyo Rendón, señalados como terceros perjudicados en este juicio, de quienes a la fecha se desconoce el domicilio donde puedan ser emplazados, por lo que en proveído de diecinueve de abril del año en curso se ordenó dicho emplazamiento

mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; de igual forma, se hace saber a los mencionados terceros perjudicados que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este órgano jurisdiccional. Si pasado este plazo no comparecen, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 23 de abril de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Juan Manuel Delgado Cruz

Rúbrica.

(R.- 366744)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,

con residencia en Cancún, Quintana Roo

EDICTO

En el juicio de amparo 1293/2012, promovido por LAZARO RIVADENEYRA GONZALEZ, se señaló como acto reclamado: "ORDEN DE APREHENSION Y DETENCION". Se ordenó emplazar a los terceros perjudicados MIGUEL RAMON MARTIN AZUETA e HIRAM DAVID OSORIO HERNANDEZ, por medio de edictos a costa del quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 22 de abril de 2013.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez

Rúbrica.

(R.- 366583)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSA: GUILLERMINA SOLIS FLORES DE MUÑOZ.

EXPEDIENTE: JUICIO DE AMPARO 741/2012-I

En el juicio de amparo 741/2012-I, promovido por GUILLERMINA SOLIS FLORES DE MUÑOZ, contra actos del Juez Décimo Civil del Distrito Federal y otras; se ordenó el emplazamiento del tercero perjudicado FERNANDO BATUN CAMARA, por medio de edictos a costa del CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación de la materia; para darle a conocer el presente procedimiento y comparezca si lo desea, concediéndole para ello el término de treinta días que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en este recinto judicial.

Atentamente

México, D.F., a 9 de abril de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

María Estela García Aviña
Rúbrica.

(R.- 366597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

CONSTRUCTORA OREGON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO 14/2013 PROMOVIDO POR SAMUEL DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ POR SU PROPIO DERECHO Y COMO ADMINISTRADOR UNICO DE GYG CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DONDE SE TUVO TAMBIEN COMO TERCERA PERJUDICADA A COSNTRUCTORA OREGON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, HACIENDOLE SABER QUE ESTA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR LOS QUEJOSOS POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA CONCURRIR A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS SI A SU INTERES CONVIENE HACERLO; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 10 de abril de 2013.
Secretaría del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito
Fabiola María Bonilla San Miguel
Rúbrica.

(R.- 366743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 747/2012, promovido por COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, contra actos de la Junta Especial Número Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, señaló como tercera perjudicada a MARIA BELEM ALVAREZ ESPARZA y se desconoce su domicilio actual, por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquélla, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y uno de mayor circulación local; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los mismos, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Morelia, Mich., a 17 de abril de 2013.
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Lic. Virginia Sánchez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 366784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 77/2008, SEGUIDO POR CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE BARRIENTOS NUÑEZ, EL UNO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE SE DICTO UN AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA SACAR A VENTA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN EMBARGADO AL DEMANDADO, CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SOL ESQUINA CON LA CALLE COMETA, SIN NUMERO, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 01, MANZANA NUMERO 034, DE

LA COLONIA LOMAS DEL SOL, EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 402-068-034-001, CONVOCANDOSE POSTORES MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, A EFECTO QUE ACUDAN A ESTE ORGANO JURIDICCIONAL A LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, FECHA Y HORA EN QUE TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE DEL BIEN EMBARGADO EN AUTOS, FIJANDOSE COMO PRECIO BASE LA CANTIDAD DE \$868,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE FUE EL VALOR RESULTANTE DEL AVALUO PRACTICADO POR EL PERITO DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA, Y CON EL CUAL SE TUVO CONFORME A LA DEMANDADA, TENIENDOSE COMO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

La Paz, B.C.S., a 1 de abril de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Gregorio Angulo Bernal
Rúbrica.

(R.- 367018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 77/2013-II-E y su acumulado 288/2013, promovidos por Lisandro Sergio Velasco García e Iliana del Carmen Cáceres Cárdenas, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Penal del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado JUAN CARLOS ALVAREZ CANTU, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 25 de abril de 2013.
El Secretario de Juzgado Décimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 366954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 307/2013, PROMOVIDO POR LAURA ADRIANA JUAREZ VARGAS, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTE EN EL LAUDO DE CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 922/2011, SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO CARLOS BLANCO ... haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente de su publicación...

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Elisa Jiménez Aguilar, Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, ante el licenciado Gustavo Adolfo Talavera Campos, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, D.F., a 9 de abril de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Lic. Gustavo Adolfo Talavera Campos

Rúbrica.

(R.- 366976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 668/2010-I, PROMOVIDO POR MIGUEL ABRAHAM ISRAQUI SCHLEGL, EN CONTRA DE HUMBERTO OLMOS FLORES Y JUANA CHAVARO SORIANO, CON FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA CONVOCAR POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO CONSISTE EN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MORELOS NUMERO QUINCE, COLONIA SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE AL PREDIO DENOMINADO XOLALTENCO, DEL PUEBLO Y MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 278 M2, (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$1,130,666.68 (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL); EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICARAN POR TRES VECES, DENTRO DE TRES DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 16 de abril de 2013.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Araceli Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 367153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

JOSE DOMINGUEZ CIPRIAN, LETICIA BRIONES SERRANO Y ESPERANZA ROCHA.

En los autos del juicio de amparo número 2794/2012-III, promovido por SILVIA LETICIA BRIONES SERRANO, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario Adscritos, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer derechos.

Atentamente

México, D.F., a 2 de mayo de 2013.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Itzia Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 367205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

TERCEROS PERJUDICADOS: MA. HERLINDA LOPEZ TORRES Y CARLOS JAIR LOPEZ TORRES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de abril de dos mil trece; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto número 305/2013-VII, promovido por Martín Salvador Barrios Díaz, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; en el cual se les tuvo como terceros perjudicados; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Ma. Herlinda López Torres y Carlos Jair López Torres, para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las once horas con cinco minutos del diecinueve de abril de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Séptima de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.

Doy Fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Williams Fredy Wong Aceituno
Rúbrica.

(R.- 367283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Raúl Mota Pacheco, tercero perjudicado en el amparo 1573/2012, se ordenó emplazarlo a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que Alberto Vázquez Motta, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Quinto de lo Civil de Puebla, mismos que hace consistir en lo actuado a partir del auto de tres de octubre del dos mil doce, dentro del expediente 1084/2009. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Catalina Alvarez Rames
Rúbrica.

(R.- 367211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 584/2012-I, promovido por GABRIELA JANETH CALDERON RAMIREZ, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad, mediante auto de cinco de abril de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado CARLOS NOEL GONZALEZ ALVAREZ, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, y en el Periódico Frontera de Tijuana, Baja California, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; asimismo, indíquese al tercero perjudicado en mención, que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 5 de abril de 2013.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Arlene Segura Madueño
Rúbrica.

(R.- 367223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: Hergo Soluciones Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo 65/2013-IV, promovido por Josefina Calacich Aguilar, en su carácter de administradora única de Innovaciones y Nuevos Caminos de Liderazgo Gamma, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazar a la citada tercera perjudicada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la falta de legal emplazamiento al juicio laboral J.2/549/2011, autoridades responsables al Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, con residencia en Tlanepantla de Baz, Estado de México y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento de la tercera perjudicada que la audiencia constitucional se fijó para las doce horas con treinta minutos del doce de abril de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Enrique González Virgen
Rúbrica.

(R.- 367323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
III
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACION

Al margen con sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

"...Toluca, Estado de México, veintinueve de abril de dos mil trece.

En la causa penal 48/2011-III, que se instruye entre otros a los procesados Cristian Rodríguez Varillas o Christian Rodríguez Varillas, alias "El Mini Chagui", por el delito de delincuencia organizada, el licenciado Carlos Alberto Sosa López, Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Andrés Mendoza de León y Jesús Alejandro López Velazco, que deberán comparecer debidamente identificados a las diez horas del cuatro de junio de de dos mil trece (hora centro), ante esta autoridad, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, cuarto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, ya que al tener el carácter de testigos, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentran obligados a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa...".

Atentamente
Toluca, Edo. de Méx., a 29 de abril de 2013.
El Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
Lic. Carlos Alberto Sosa López
Rúbrica.

(R.- 367342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estados de Baja California
EDICTO

ALEJANDRA MICHELLE AGÜERO ESQUEDA, A TRAVES DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Alberto Rocha, contra el acto reclamado a las autoridades responsables Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, así como Juez Noveno de lo Penal del Partido Judicial, con residencia en Tijuana, Baja California, contra el acto que reclamó consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiuno de junio de dos mil doce, dentro del toca penal 1834/2012; por auto de veintidós de febrero de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 146/2013 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 738/2009, Alejandra Michelle Agüero Esqueda, a través de quien acredite ser su representante legal, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó a la autoridad responsable la búsqueda de la tercera perjudicada en los domicilios donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de veintidós de febrero de dos mil trece, este tribunal ordenó el emplazamiento de Alejandra Michelle Agüero Esqueda, a través de quien acredite ser su representante legal, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera perjudicada Alejandra Michelle Agüero Esqueda, a través de quien acredite ser su representante legal, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 27 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 366856)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

C. VICTOR MANUEL TEJEDA RONZON.

C. RAFAEL RODRIGUEZ RONZON.

PERSONA MORAL DENOMINADA "PLASTI NOVA".

A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo 634/2012, promovido por Epigmenio Limón Sánchez, defensor particular de Ernesto Gutiérrez Gutiérrez y Nelson de Lucio Mejía, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en Tonalá, Chiapas y otra autoridad, por acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazarlos, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se edite en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicados si conviniere a sus intereses; asimismo, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentren apersonados al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo; en el entendido que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN CUALQUIER PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA

REPUBLICA MEXICANA, COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL. TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Amós José Olivera Sánchez
Rúbrica.

(R.- 366425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil trece.

TERCERA PERJUDICADA: INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA, V.V. y D.M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos de Juicio de Amparo 168/2013-II, promovido por HERRAJES I.B.L.M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ISAAC BENJAMIN LEVY MAYREN contrato actos del JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO; demandó como Actos Reclamados: EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA V.V. Y D.M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE HERRAJES I.B.L.M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DEL INDICE DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1410/2011; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercero perjudicada INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA, V.V. Y D.M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como de auto admisorio de veintiocho de febrero de dos mil trece; mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la tercera perjudicada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 26 de abril de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Israel Esquivel Calzada
Rúbrica.

(R.- 366919)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla
Actuaciones
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
EDICTO

CONVOQUESE POSTORES:

Disposición Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla, auto de fecha doce de abril del año 2013, expediente número 2029/2005, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve ROBERTO HUERTA PEREZ, contra MARTHA DOMINGUEZ LIMON, se señalan las diez horas del día tres de junio del año 2013 para efecto de REMATE en primera y pública almoneda, sobre el bien inmueble embargado en el propio juicio, siendo el predio ubicado en calle Benito Juárez número cien, en San Lucas Atoyatenco, de San Martín Texmelucan, Puebla, cuyos colindantes son: al Norte linda con Jorge López, al Sur linda con propiedad privada, al Este linda con Miguel Pérez y al Oeste linda con calle Benito Juárez, a nombre de Martha Domínguez Limón, mismo que se encuentra Inscrito bajo la partida número 223 a fojas 223 libro 1 tomo 83 de fecha nueve de agosto del año de 1994; sirviendo de postura legal la cantidad de Trescientos Setenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, siendo esta las dos terceras partes del avalúo, se deben presentar posturas y pujas, en términos de ley; se hace saber a la deudora que puede librar su bien, si paga, en el acto, lo sentenciado.

Huejotzingo, Pue., a 6 de mayo de 2013.
Diligenciario Non
Lic. Víctor Hugo Vázquez Morales
Rúbrica.

(R.- 367344)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

José Iván Castillo Gámez, Glafira Castro Alfaro, María de Lourdes Briones, María de Guadalupe Juárez Hernández, José Enrique Cepeda García, José Luis Sierra Segundo, Marco Antonio Sierra Segundo y José de Jesús Zavala.

En el juicio de amparo número 1213/2012-IV, promovido por Leonardo César Rodríguez Gómez y/o Fidel García Román, apoderados legales de la persona moral quejosa "Distribuidora Potosina de Gas", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en esta ciudad, en el que tienen ustedes el carácter de terceros perjudicados, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarlos a dicho juicio de garantías, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, haciéndoles saber que en la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la mencionada quejosa reclama la negativa de ser parte dentro del juicio laboral número 11570/2011-11 del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de uno de abril del año en curso, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, a recoger copia de la demanda de amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la misma a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción III y 30, fracción II, de la Ley de Amparo de anterior vigencia.

San Luis Potosí, S.L.P., a 4 de abril de 2013.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Thania Gabriela Olvera Gil
Rúbrica.

(R.- 366833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA PERJUDICADA MARIA GUADALUPE RAMIREZ PEREZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. En el juicio de amparo 814/2012, promovido por el apoderado legal de Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, y otra autoridad, se le ha señalado como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370; lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la abrogada Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita; continuándose con la secuela procesal del juicio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 24 de abril de 2013.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Francisco Javier Montaña Zavala

Rúbrica.

La Secretaría del Juzgado

Lic. Herminia Hernández Mireles

Rúbrica.

(R.- 366840)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Gobierno del Estado de Veracruz-Llave

Juzgado Segundo de Primera Instancia

Veracruz, Ver.

EDICTO REMATE

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VERACRUZ, VERACRUZ
PRIMERA ALMONEDA**

En la Sección de ejecución del expediente número 1924/2006, promovido por el Licenciado José Morteo Sosa, en su carácter de endosatario en Procuración del señora Raymundo Sánchez Nava, en contra de la señora NICOLASA DURAN DURAN, juicio ejecutivo Mercantil en cobro de pesos; por acuerdo de fecha tres del mes de abril del año en curso, se ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda: EL LOTE DE TERRENO NUMERO 9, Manzana 06, de la calle Democracia con número Oficial 48, entre las calles de Yáñez y Vías del Ferrocarril, Colonia Nuevas Esperanzas de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE, en 20.50 metros con el lote siete; AL SUR, en 20.50 metros con el lote número once; AL ESTE, en 8.20 metros con el lote diez; AL OESTE, en 8.20 metros con calle Democracia, con una superficie de 164.00 M2. Inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número 10713, de la Sección Primera del Volumen 536, de fecha 23 de Junio del año 2004. El remate se efectuará en este Juzgado, ubicado en la calle Santos Pérez Abascal s/n entre las avenidas prolongación Cuauhtémoc y Jiménez Sur, de esta Ciudad, el DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS NUEVE HORAS, TREINTA MINUTOS, Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional.-Se convocan postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta.

Y PARA SER PUBLICADOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y FIJADOS EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA H. CIUDAD DE VERACRUZ, VER. A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Christian Mauricio Mendoza Espinosa

Rúbrica.

(R.- 367310)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

- Federico Valdéz Rodríguez.

En los autos del juicio de amparo 86/2013, promovido por Auditoría Superior de la Federación por conducto de Marino Castillo Vallejo, en su carácter de Director General Jurídico y representante de la quejosa, obra lo siguiente: DEMANDA: I.- Nombre de la parte quejosa moral: Auditoría Superior de la Federación por conducto de Marino Castillo Vallejo, en su carácter de Director General Jurídico y representante de la quejosa; II.- Nombre de los terceros perjudicados: Guillermo González Lozano, Jorge Bazualdo Ramírez, Edith Eugenia Blancas García, Juan Antonio Zapata Muñoz, Víctor Julio Leal Agramón, Federico Valdez Rodríguez y Felipe García Juárez. Autoridades responsables: Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Mesa XXVI de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Procuraduría General de la República y Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia de la Procuraduría General de la República: Actos reclamados "...la notificación de la autorización definitiva del no ejercicio de la acción penal; omisión de recabar previamente de la Auditoria Superior de la Federación su opinión sobre el no ejercicio de la acción penal; el haber autorizado precedente la determinación del no ejercicio de la acción penal y haber emitido la resolución número SEIDF/845/212 de 21 de diciembre de 2012 en la que resolvió en definitiva el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa

109/UEIDCSPCAJ/2007". En veintitrés de enero de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda, se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación, se tuvieron como terceros perjudicados a Guillermo González Lozano, Jorge Bazualdo Ramírez, Edith Eugenia Blancas García, Juan Antonio Zapata Muñoz, Víctor Julio Leal Agramón, Federico Valdez Rodríguez y Felipe García Juárez, auto de dieciocho de abril de dos mil trece, a través de cual atendiendo a que no se logró la localización del tercero perjudicado Federico Valdes Rodríguez pese a haberse realizado la investigación correspondiente, consistente en los informes solicitados al Director Jurídico del Instituto Federal Electoral (IFE) y otras dependencias, sin resultados positivos; con fundamento en lo dispuesto por la última parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado por medio de edictos a costa de la parte quejosa, a efecto de que si el tercero perjudicado lo estima conveniente se apersone en el presente juicio de garantías, haciéndole saber que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del seis de mayo de dos mil trece, para la celebración de audiencia constitucional; asimismo, se le requiere para que en un término de tres días contados a partir de su emplazamiento, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

México, D.F., a 24 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Claudia Rebeca Inzunza Hernández
Rúbrica.

(R.- 366974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

EDUARDO MIGUEL AYALA AZUARA

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 506/2012-I, PROMOVIDO POR TECNOSIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO EDUARDO JOAQUIN MARTENS MELO, CONTRA ACTOS DE LA SALA UNITARIA PENAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO ANTERIOR A LA REFORMA, SE LE MANDA EMPLAZAR A ESTE JUICIO POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A EL, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO 302 SUR, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, POR SI, O POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS DEL CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL

PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE. DOY FE.

El Secretario de Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Gerardo Castillo Martínez

Rúbrica.

(R.- 367274)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil Licenciado Francisco Sergio Lira Carreón, hace saber que por sentencia interlocutoria de fecha dos de abril y autos aclaratorios de fechas nueve y once de abril todos del año dos mil trece, dictados en los autos relativos a la SUSPENSIÓN DE PAGOS DE DISTRIBUIDORA COMERCIAL ATOCHA, S.A. DE C.V. EN EL CUADERNO DE INCIDENTE DE CONVERSIÓN A QUIEBRA expediente 16/93, se ordenó publicar edictos. "RESUELVE. "PRIMERO.-...", "SEGUNDO.- Por los motivos consignados en el Considerando Tercero del presente fallo, y a petición del síndico MIGUEL ANGEL ESPINOSA HUERTA, se declara y se constituye el ESTADO DE QUIEBRA a la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL ATOCHA, S.A. DE C.V. TERCERO.- Continúa en ejercicio de su encargo de síndico provisional MIGUEL ANGEL ESPINOSA HUERTA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 433 de la ley de la materia. "CUARTO.-...", "QUINTO.-..." SEXTO.- Se prohíbe a la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL ATOCHA, S.A. DE C.V. a realizar pago alguno o entregar efectos o bienes de cualquier clase a sus acreedores, bajo el apercibimiento de ley, en su caso. SEPTIMO.- Se concede a los acreedores un término de CUARENTA Y CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación de esta sentencia para que presenten sus créditos para examen, por ende, se ordena publicar un extracto de la presente resolución por TRES VECES CONSECUTIVAS en el UNIVERSAL y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO.- Se convoca a JUNTA DE ACREEDORES PARA RECONOCIMIENTO, RECTIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS, reservándose el suscrito el señalamiento de la misma, atendiendo las circunstancias del caso, hasta en tanto se acredite haber realizado las publicaciones ordenadas por el artículo 15 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos de la presente resolución; en el entendido de que subsisten el reconocimiento de crédito ya realizado en el juicio de suspensión de pagos de conformidad con los artículo 26 fracción XI, 231, 260, y demás relativos y aplicables de la Ley antes citada. NOVENO.- Hágase del conocimiento de los acreedores que podrán designar interventor en este procedimiento concursal. "DECIMO.-..." "DECIMO PRIMERO.-..." DECIMO SEGUNDO.- Se señala como FECHA PROVISIONAL DE RETROACCION de esta sentencia el día UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, fecha en la que se constituyó formalmente la moratoria legal de SALVADOR MURILLO GARNICA, acorde al artículo 118 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos. "DECIMO TERCERO.- ..." DECIMO CUARTO.- Notifíquese a los ACREEDORES DE DOMICILIO CONOCIDO, mediante correo ordinario, por telegrama o por escrito y personalmente al SINDICO nombrado, a la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL ATOCHA, S.A. DE C.V. y al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA ADSCRIPCION. "DECIMO QUINTO.-..." "DECIMO SEXTO.-..." DECIMO SEPTIMO.- NOTIFIQUESE... "Con fundamento en el artículo 26 fracción XI de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se sustituye el periódico EL UNIVERSAL, mencionado en la sentencia..." "por el DIARIO DE MEXICO, consecuentemente, procédase a dar cumplimiento a la resolución mencionada..." "...Tomando en consideración que de la sentencia de fecha dos de abril de dos mil trece, por un error se asentó en el resolutivo duodécimo, el nombre de SALVADOR MURILLO GARNICA, quien no es parte de este procedimiento concursal, en consecuencia, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la materia, se aclara dicha circunstancia, debiendo quedar en su lugar la denominación social de la fallida, esto es, Distribuidora Comercial Atocha, S.A. de C.V...." Edictos que deberán publicarse por tres veces

consecutivas en el periódico EL DIARIO DE MEXICO y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar

Atentamente

México, D.F., a 11 de abril de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Silvia Varela Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 367157)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Dirección General de Seguridad Privada

PUBLICACION DE SANCION

El 29 de enero de 2013, en el expediente administrativo 009/2010, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral J. MORENO SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V., con domicilio matriz ubicado en Tonanzintla, número 26, Fraccionamiento Valle de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, la sanción consistente en: SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, POR EL PERIODO DE TRES MESES; por la contravención a diversas disposiciones contenidas en la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de enero de 2013.

El Director General de Seguridad Privada

Dr. Luis Armando Rivera Castro

Rúbrica.

(R.- 367304)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sonora

Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación

de la Subdelegación de Procedimientos Penales

Agencia Primera de Procedimientos Penales

Zona Centro

Mesa II

Hermosillo, Sonora

PUBLICACION POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: UN VEHICULO CAMION, TIPO CAJA, MARCA GMC, AL PARECER MODELO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984), CON PLACAS DE CIRCULACION VA-12-939 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE SERIE 1GDE5D1A6EV537628, COLOR VERDE CON AMARILLO; TRES CONTENEDORES DE PLASTICO UNO DE ELLOS COLOR NEGRO, CON CAPACIDAD DE CINCO MIL (5,000) LITROS APROXIMADAMENTE Y DOS TRANSPARENTES DE UN MIL (1,000) LITROS APROXIMADAMENTE CADA UNO; Y UNA MANGUERA DE PLASTICO COLOR VERDE, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SON/HER-II/1201/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUINES RESULTEN PROBABLES RESPONSABLES, POR LA COMISION DEL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO DIESEL, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS BIENES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO ARAMBURO CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA

MESA SEGUNDA, AGENCIA PRIMERA DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA CENTRO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCIA MORALES KILOMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CODIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Hermosillo, Son., a 12 de abril de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Segunda,
Agencia Primera de Procedimientos Penales, Zona Centro

Lic. José Antonio Aramburo Castillo

Rúbrica.

(R.- 367284)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Hidalgo

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Pachuca, Hidalgo

PUBLICACION DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

AL PROPIETARIO DE 536 AUDIOGRAMAS, 310 VIDEOGRAMAS Y 846 PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE 1,692 PIEZAS DE MATERIAL APOCRIFO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,961 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), las cuales se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", desde el día 16 de diciembre de 2011 (dos mil once), dentro de la averiguación previa AP/PGR/HGO/PACH2-III/1008/2011, por consiguiente se notifica el acuerdo, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil once, y toda vez que no fue posible localizar el propietario de dicho material apócrifo, afecta a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha diecisiete de diciembre de dos mil once, con fundamento en el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario de dicho material apócrifo, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestarlo lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de notificación. El material apócrifo a efecto a la presente averiguación previa causarían abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2a. fracción II, y VI, 181, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2a., 3a., 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I, incisos a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO RUBEN VAZQUEZ CORTES, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de abril de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rubén Vázquez Cortés

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Oficial Ministerial

Josefina Vargas Monroy

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Jefe Polivalente Administrativo

Itzmalcín Piña Obregón

Rúbrica.

(R.- 367281)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Hidalgo

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Pachuca, Hidalgo

PUBLICACION DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

AL PROPIETARIO DE 1.- UNA MAQUINITA TRAGAMONEDAS TIPO CASINO COLOR ROJO, ABIERTA EN LA PARTE POSTERIOR SE OBSERVA UN CHIPS Y CABLES ELECTRONICOS COMPLETO, CUENTA CON UN TABLERO EN CUAL CONTIENEN CINCO BOLAS DE PLASTICO DE COLOR BLANCO Y EN LA PARTE FRONTAL LA LEYENDA "RUMBO A SUDAFRICA", CONTIENE EN LA PARTE INFERIOR FRONTAL UN CANDADO DE LA MARCA PHILLIPS 1 ½ ASSA ABILOG. 2.- UNA MAQUINITA TRAGAMONEDAS TIPO CASINO COLOR CAFE, ABIERTA EN LA PARTE POSTERIOR EN LA QUE SE OBSERVA UN CHIPS Y CABLES ELECTRONICOS COMPLETO, CUENTA CON UN TABLERO EN CUAL CONTIENEN UNA BOLA DE ACERO COLOR GRIS Y EN LA PARTE FRONTAL DEL TABLERO LA LEYENDA "CHICO DE FUTBOL", CONTIENE EN LA PARTE INFERIOR FRONTAL UN CANDADO DE LA MARCA HT, CON UN VALOR COMERCIAL, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$6,000 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", desde el día 8 de febrero de 2012 (dos mil doce), dentro de la averiguación previa AP/PGR/HGO/PACH2-III/119/2012, por consiguiente se notifica el acuerdo, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, y toda vez que no fue posible localizar el propietario de dichas maquinillas tragamonedas, afectas a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha nueve de febrero de dos mil doce, con fundamento en el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario de dichas maquinillas tragamonedas, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de notificación, las maquinillas tragamonedas a efecto a la presente averiguación previa, causarían abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2a. fracción II y VI, 181, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2a., 3a., 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I, inciso a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO RUBEN VAZQUEZ CORTES, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de abril de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rubén Vázquez Cortés

Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Oficial Ministerial
Josefina Vargas Monroy
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Jefe Polivalente Administrativo
Itzmalcín Piña Obregón
Rúbrica.

(R.- 367282)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Pachuca, Hidalgo
PUBLICACION DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

AL PROPIETARIO DE TREINTA MIL SEISCIENTOS DIEZ VIDEOGRAMAS (DVD'S), VEINTE MIL CIENTO AUDIOGRAMAS (CD'S), CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PIEZAS DE MATERIAL QUE PERICIALMENTE RESULTO SER APOCRIFO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$177,485.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), las cuales se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", desde el día veintinueve de julio de 2011 (dos mil once), dentro de la averiguación previa AC/PGR/HGO/PACH2-III/169/2011/AP/PGR/HGO/PACH2-III/548/2011, por consiguiente se notifica el acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil once, y toda vez que no fue posible localizar al propietario de dicho material apócrifo, afecta a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha treinta de septiembre de dos mil once, con fundamento en el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario de dicho material apócrifo, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de notificación, el material apócrifo a

efecto a la presente averiguación previa, causarían abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2a. fracción II y VI, 181, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2a., 3a., 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I, inciso a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO RUBEN VAZQUEZ CORTES, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de abril de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Rubén Vázquez Cortés
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Oficial Ministerial
Josefina Vargas Monroy
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Jefe Polivalente Administrativo
Itzmalcín Piña Obregón
Rúbrica.

(R.- 367287)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Pachuca, Hidalgo
PUBLICACION DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

AL PROPIETARIO DE 569 AUDIOGRAMAS, 416 DVD Y 985 PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE 1970 PIEZAS DE MATERIAL APOCRIFO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$3,447.50 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), las cuales se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", desde el día treinta de septiembre de 2011 (dos mil once), dentro de la averiguación previa AP/PGR/HGO/PACH2-III/785/2011, por consiguiente se notifica el acuerdo, de fecha seis de octubre de dos mil once, y toda vez que no fue posible localizar el propietario de dicho material apócrifo, afecta a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha seis de octubre de dos mil once, con fundamento en el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario de dicho material apócrifo, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestarlo lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de notificación. El material apócrifo a efecto a la presente averiguación previa causarían abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2a. fracciones II y VI, 181, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2a., 3a., 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I, inciso a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO RUBEN VAZQUEZ CORTES, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de abril de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rubén Vázquez Cortés

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Oficial Ministerial

Josefina Vargas Monroy

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Jefe Polivalente Administrativo

Itzmalcin Piña Obregón

Rúbrica.

(R.- 367288)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Pachuca, Hidalgo
PUBLICACION DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

AL PROPIETARIO DE 1).- UNA CAJA DE CARTON, LA CUAL CONTIENE 300 (TRESCIENTOS) VIDEOGRAMAS Y 300 (TRESCIENTAS) PORTADILLAS. 2).- UNA CAJA DE CARTON LA CUAL CONTIENE 3000 (TRES MIL) VIDEOGRAMAS, 2000 (DOS MIL) FONOGRAMAS Y 5000 (CINCO MIL) PORTADILLAS; Y 3.- UNA CAJA DE CARTON LA CUAL CONTIENE 2000 (DOS MIL) VIDEOGRAMAS, 1000 (MIL) FONOGRAMAS Y 3000 (TRES MIL) PORTADILLAS; DANDO UN TOTAL DE 16,600 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS) PIEZAS DE MATERIAL APOCRIFO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$29,050.00 (VEINTINUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), las cuales se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", desde el día veintidós de febrero de 2012 (dos mil doce), dentro de la averiguación previa AP/PGR/HGO/PACH2-III/163/2012, por consiguiente se notifica el acuerdo, de fecha veinticinco de febrero de dos mil doce, y toda vez que no fue posible localizar el propietario de dicho material apócrifo, afecta a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha veinticinco de febrero de dos mil doce, con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario de dicho material apócrifo, el aseguramiento, para que manifiesta lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestarlo lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de notificación. El material apócrifo a efecto a la presente averiguación previa causarían abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, fracción II del código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2a. fracción II, y VI, 181, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2a., 3a., 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I, inciso a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO RUBEN VAZQUEZ CORTES, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de abril de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rubén Vázquez Cortés

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Oficial Ministerial

Josefina Vargas Monroy

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Jefe Polivalente Administrativo

Itzmalcin Piña Obregón

Rúbrica.

(R.- 367289)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Pachuca, Hidalgo

PUBLICACION DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

AL PROPIETARIO DE 1600 MIL SEISCIENTOS VIDEOGRAMAS (DVD'S), 1600 MIL SEISCIENTAS PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE TRES MIL DOSCIENTAS PIEZAS DE MATERIAL QUE PERICIALMENTE RESULTO SER APOCRIFO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), las cuales se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", desde el día diecinueve de julio de 2011 (dos mil once), dentro de la averiguación previa AP/PGR/HGO/PACH2-III/509/2011, por consiguiente se notifica el acuerdo de fecha primero de agosto de dos mil once, y toda vez que no fue posible localizar el propietario de dicho material apócrifo, afecta a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha primero de agosto de dos mil once, con fundamento en el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario de dicho material apócrifo, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestarlo lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de notificación. El material apócrifo a efecto a la presente averiguación previa causarían abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2a. fracción II y VI, 181, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2a., 3a., 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I, incisos a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO RUBEN VAZQUEZ CORTES, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de abril de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rubén Vázquez Cortés

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Oficial Ministerial

Josefina Vargas Monroy

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Jefe Polivalente Administrativo

Itzmalcin Piña Obregón

Rúbrica.

(R.- 367290)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Hidalgo

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Pachuca, Hidalgo

PUBLICACION DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

AL PROPIETARIO DE UNA BOLSA DE PLASTICO COLOR NEGRO, QUE EN SU INTERIOR CONTIENE 100 AUDIOGRAMAS, 200 FONOGRAMAS Y 300 PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE 600 DE MATERIAL APOCRIFO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), las cuales se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", desde el día diecisiete de febrero de 2012 (dos mil doce), dentro de la averiguación previa AP/PGR/HGO/PACH2-III/151/2012, por consiguiente se notifica el acuerdo, de fecha veinte de febrero de dos mil doce, y toda vez que no fue posible localizar el propietario de dicho material apócrifo, afecta a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha veinte de febrero de dos mil doce, con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario de dicho material apócrifo, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de notificación. El material apócrifo a efecto a la presente averiguación previa causarían abandono a favor del gobierno federal y ante la

imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2a. fracción II y VI, 181, 182-B, 182-C, del código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2a., 3a., 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I incisos A) y 20 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así lo acordó y firma el LICENCIADO RUBEN VAZQUEZ CORTES, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de abril de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rubén Vázquez Cortés

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Oficial Ministerial

Josefina Vargas Monroy

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Jefe Polivalente Administrativo

Itzmalcín Piña Obregón

Rúbrica.

(R.- 367291)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Pachuca, Hidalgo
PUBLICACION DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

AL PROPIETARIO DE 200 DISCOS COMPACTOS, Y 150 PELICULAS EN FORMATO DE CD, ASI COMO 350 PORTADILLAS TODOS DE DIFERENTES AUTORES Y COMPOSITORES, DANDO UN PESO DE 7 (SIETE) KILOGRAMOS DE MATERIAL APOCRIFO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,225.00 (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), las cuales se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", desde el día doce de abril de 2012 (dos mil doce), dentro de la averiguación previa AP/PGR/HGO/PACH2-III/293/2012, por consiguiente se notifica el acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, y toda vez que no fue posible localizar el propietario de dicho material apócrifo, afecta a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha dieciséis de abril de dos mil doce, con fundamento en el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario de dicho material apócrifo, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de notificación, el material apócrifo a efecto a la presente averiguación previa, causarían abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2a. fracción II y VI, 181, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2a. 3a., 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I, inciso a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO RUBEN VAZQUEZ CORTES, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de abril de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rubén Vázquez Cortés

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Oficial Ministerial

Josefina Vargas Monroy

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Jefe Polivalente Administrativo

Itzmalcin Piña Obregón

Rúbrica.

(R.- 367292)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa II

Culiacán, Sinaloa

Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/470/2012/M-II

Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/046/2011/M-II

PUBLICACION POR EDICTO

AL LEGITIMO PROPIETARIO UNA CAMIONETA, MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE LIMITED, CON PLACAS DE CIRCULACION 672-SHR, PARA EL DISTRITO FEDERAL, COLOR GRIS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GZ88Z0WC245498, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, UN AÑO MODELO 1998, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/470/2012/M-II SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE; AL LEGITIMO PROPIETARIO UN AUTOMOVIL, TIPO SEDAN, MARCA SEAT, LINEA IBIZA, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR VSSEG16K32R184041; se les notifica dentro de las averiguaciones previas número AP/PGR/SIN/CLN/046/2011/M-II se dictan acuerdo que a la letra dicen:

CULIACAN, SINALOA, AL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/470/2012/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de Aseguramiento fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1° fracción I, 2° fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° párrafo segundo 4° fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción X, 11 fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2°, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"...

CULIACAN, SINALOA, AL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/046/2011/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de Aseguramiento fecha 21 veintiuno días del mes de enero del dos mil once, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1° fracción I, 2° fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° párrafo segundo 4° fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"...

PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE

POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes muebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JOSUE JAVIER ONTIVEROS GARCIA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa II de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: MARIA ELENA AVILEZ LARA Y HECTOR OCTAVIO ROSALES CHAVEZ.-

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 3 de octubre de 2012.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II de Procedimiento Penales "A"
Lic. Josué Javier Ontiveros García
Rúbrica.

(R.- 367285)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa II
Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas números AP/PGR/SIN/MAZ/384/2010/M-II y AP/PGR/SIN/MAZ/325/2010/M-II, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se notifica al interesado o propietario, o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los vehículos y numerario consistente en:

1).- VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA GENERAL MOTOR, SUBMARCA CHEVROLET, COLOR GRIS, MODELO 2001, CON NUMERO DE SERIE, 1GCEK19TX1Z149094, PLACAS DE CIRCULACION TZ36621, DEL ESTADO DE SINALOA, EL CUAL SEGUN EL AVALUO PRACTICADO EL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO EL DIA 20 DE JULIO DEL AÑO 2010, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/381/2010/M-II, DE LA CUAL SE DERIVO LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/384/2010/M-II, POR LO QUE DICHO VEHICULO SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/384/2010/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE.

2).- RUSTICA 335 UBICADA EN EL POBLADO DE VILLA UNION, DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA, A NOMBRE DE ZATARIN VIUDA DE RUIZ CASIMIRA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 196 HECTAREAS, 40 AREAS Y 50 CENTIAREAS, UBICADAS EN COORDENADAS LATITUD NORTE 23° 15' 0.62" Y LONGITUD OESTE 106° 16' 35.2", LATITUD NORTE 23° 15' 05.9" Y LONGITUD OESTE 106° 16' 33.4"; LATITUD NORTE 23° 15' 04.3" Y LONGITUD OESTE 106° 16' 27.4" Y LATITUD NORTE 23° 15' 06.0" Y LONGITUD OESTE 106° 16' 23.4", LOS CUALES SEGUN EL AVALUO PRACTICADO LOS MISMOS ASCIENDEN TODOS ESTOS A LA CANTIDAD DE \$1,473.037.50 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO EL DIA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2010, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/325/2010/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", ubicadas avenida Del Mar número 73, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mazatlán, Sin., a 8 de diciembre de 2011.
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa II
Lic. Tita Galmich Malpica
Rúbrica.

(R.- 367286)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Pachuca, Hidalgo
PUBLICACION DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

AL PROPIETARIO DE 150 AUDIOGRAMAS Y 400 VIDEOGRAMAS, PIEZAS APOCRIFAS, CON UN PESO DE 22.500 KG (VEINTIDOS KILOGRAMOS CON QUINIENTOS GRAMOS), QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,650.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), las cuales se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", desde el día once de mayo de 2012 (dos mil doce), dentro de la averiguación previa AP/PGR/HGO/PACH2-III/381/2012, por consiguiente se notifica el acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil doce, y toda vez que no fue posible localizar el propietario de dicho material apócrifo, afecta a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha doce de mayo de dos mil doce, con fundamento en el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario de dicho material apócrifo, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestarlo lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de notificación. El material apócrifo a efecto a la presente averiguación previa causarían abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2a. fracción II, y VI, 181, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2a., 3a., 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228 y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) y 20 fracción I, inciso a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO RUBEN VAZQUEZ CORTES, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de abril de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rubén Vázquez Cortés
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Oficial Ministerial
Josefina Vargas Monroy
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Jefe Polivalente Administrativo
Itzmalcin Piña Obregón
Rúbrica.

(R.- 367293)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Pachuca, Hidalgo
PUBLICACION DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

AL PROPIETARIO DE 64 AUDIOGRAMAS, 864 VIDEOGRAMAS Y 928 PORTADILLAS, DANDO UN TOTAL DE 1,856 PIEZAS DE MATERIAL APOCRIFO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$3,248.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), las cuales se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", desde el día diecisiete de noviembre de 2011 (dos mil once), dentro de la averiguación previa AP/PGR/HGO/PACH2-III/959/2011, por consiguiente se notifica el acuerdo, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, y toda vez que no fue posible localizar al propietario de dicho material apócrifo, afecta a la presente indagatoria, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento en fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario de dicho material apócrifo, el aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestarlo lo que a su derecho convenga en un término de 90 días naturales siguientes al de notificación. El material apócrifo a efecto a la presente averiguación previa causarían abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2a. fracción II y VI, 181, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2a., 3a., 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A), y 20 fracción I, incisos a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO RUBEN VAZQUEZ CORTES, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de abril de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rubén Vázquez Cortés

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Oficial Ministerial

Josefina Vargas Monroy

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Jefe Polivalente Administrativo

Itzmalcin Piña Obregón

Rúbrica.

(R.- 367294)

MEDI ACCESS, S.A.P.I. DE C.V.

**ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y del artículo décimo cuarto de los Estatutos Sociales de Medi Acces, S.A.P.I. de C.V, se convoca a sus accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 30 de mayo de 2013, a las 17:00 horas, dentro de su domicilio social, en las oficinas ubicadas en boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 3642, PH, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Presidente del Consejo de Administración, sobre las operaciones y negocios más relevantes de la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2012.

II. Presentación, lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2012.

III. Resoluciones sobre la aplicación de resultados correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2012.

IV. Discusión y resolución, en su caso, sobre los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

V. Discusión y resolución, sobre la renuncia y designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario no miembro del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.

VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto del otorgamiento y revocación de poderes.

VII. Nombramiento de delegados.

Se recuerda a los accionistas que podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.

México, D.F., a 14 de mayo de 2013.
Presidente del Consejo de Administración

Oscar Juan Pfeiffer Schlittler

Rúbrica.

(R.- 367077)

SEN PODA Y BRECHA S. DE R.L. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ARRIAGA, Gerente General de "SEN PODA Y BRECHA S. DE R.L. DE C.V.", con domicilio en calle Mariano Escobedo número 29, colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15850, en México, Distrito Federal; con fundamento en el artículo décimo quinto y décimo sexto del Acta Estatutaria de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y con fundamento en el artículo 182 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, CONVOCA a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día lunes 27 de mayo de 2013, a las 10:00 a.m. horas, en Primera Convocatoria, condicionada que el inicio de la misma deba existir un quórum mínimo de 51% de los socios, la cual se dará por instalada a las 10:15 a.m. horas, desahogándose el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista.
2. Designación del presidente, secretario y escrutador de la Asamblea, para formar la Mesa Directiva de la misma.
3. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2012.
4. Situación actual de la sociedad y de la administración; reconocimiento y, en su caso, aprobación de adeudos de la sociedad.
5. Transmisión de Acciones de los socios Juan Andrés Lupercio Mendoza, Humberto Bravo Cabello, Alán David Bravo Cabello y Francisco Javier González Arriaga.
6. Renuncia de Gerente General, Revocación de Facultades y toma de protesta del nuevo Gerente General.
7. Asuntos Generales
8. Designación de Delegado Especial, para que concurra a protocolizar ante Fedatario Público el acta que con motivo de la presente asamblea se levante.

La información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el Orden del Día, se encontrarán a disposición de los socios, a partir de la fecha de la presente publicación en forma gratuita y en días y horas hábiles, en el domicilio de la Sociedad antes indicado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de mayo de 2013.

"SEN PODA Y BRECHA S. DE R.L. DE C.V."

Gerente General

Francisco Javier González Arriaga

Rúbrica.

(R.- 367329)

**GRUPO DE VIGILANCIA PRIVADA NET
S.A DE C.V.**

**BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE ABRIL DE 2013**

Activo

Efectivo en caja **\$ 0**

Pasivo

Capital **\$ 0**

México, D.F., a 23 de abril de 2013.

Liquidador

Pérez Díaz José de Jesús

Rúbrica

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**(R.- 367309)
Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor de referencia para venta	Localización unidades	Plazo máximo de retiro
105/13	Dina chasis cabina 1990 (4) Chevrolet Kodiak autobús 2002 (2)	\$319,000.00 M.N.	El Plan, Ver. 6	15 días hábiles
106/13	Chevrolet Kodiak autobús 2002(3) Chevrolet Kodiak autobús 1999 International autobús 2001 (2)	\$355,800.00 M.N.	El Plan, Ver. 6	15 días hábiles
107/13	International camión contra incendio 1984	\$70,600.00 M.N.	Nanchital, Ver. 1	15 días hábiles
108/13	International camión contra incendio 1984	\$70,700.00 M.N.	El Plan, Ver. 1	15 días hábiles
109/13	International camión contra incendio 1983	\$70,600.00 M.N.	El Plan, Ver. 1	15 días hábiles
110/13	Famsa camión caseta 1990 (para servicio a pozos)	\$59,400.00 M.N.	El Plan, Ver. 1	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 14 al 27 de mayo de 2013 en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única" ubicada en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, en un horario de 9:00 a 15:00 horas previa presentación del Certificado de Compra de Bases.

Su venta se suspenderá a 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir un ejemplar impreso del Certificado de Compra de Bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 28 de mayo de 2013, a 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, deberán presentarse de manera individual y ser garantizadas mediante transferencia electrónica, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 14 de mayo de 2013.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 367316)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en Patio de vehículos El Castaño, Cárdenas, Tab.

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor de referencia para venta/unidades	Plazo máximo de retiro
111/13	Ford chasis cabina 2000 Chevrolet chasis cabina 2000 Chevrolet media caseta 2000 Chevrolet chasis cabina 2003 (5)	\$310,300.00 M.N. 8 unidades	15 días hábiles
112/13	Chevrolet chasis cabina 2003	\$346,400.00 M.N. 8 unidades	15 días hábiles
113/13	Chevrolet chasis cabina 2003	\$389,700.00 M.N. 9 unidades	15 días hábiles
114/13	Chevrolet chasis cabina 2003	\$303,100.00 M.N. 7 unidades	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes, del 14 al 29 de mayo de 2013 en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "ventanilla única", ubicada en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, en un horario de 9:00 a 15:00 horas previa presentación del Certificado de Compra de Bases.

Su venta se suspenderá a 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir un ejemplar impreso del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 30 de mayo de 2013, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o varias licitaciones, deberán presentarse de manera individual y ser garantizadas mediante transferencia electrónica, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar al teléfono 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 14 de mayo de 2013.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 367317)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan a través del procedimiento presencial para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan.

Licitación SUAP-MR/	Descripción general valor de referencia para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo máximo de retiro
117/13	Catalizadores agotados y anillos abatidores \$685,700.00 M.N.	396.5 Tons. Aprox.	Ref. "Ing. Héctor R. Lara Sosa" Cadereyta, N. L.	60 días hábiles
118/13	Tubería, válvulas y conexiones de diferentes tipos, diámetros y especificaciones. \$1'227,900.00 M.N.	1 Lote	Ref. "Miguel Hidalgo" Atitalaquia, Hgo.	40 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes del 14 de mayo de 2013 al 4 de junio de 2013 en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página de Pemex, a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos; también estarán a su disposición en la "Ventanilla única" ubicada en la avenida Marina Nacional número 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del Certificado de Compra de Bases.

Su venta se suspenderá a 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberá utilizar el formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la precitada página en Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU.A., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir un ejemplar impreso del Certificado de Compra de Bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 5 de junio de 2013, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F., y el acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán referirse a una o a ambas licitaciones, deberán de presentarse de manera individual y ser garantizadas mediante transferencia electrónica en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser el 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar al teléfono 01 (55)1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 14 de mayo de 2013.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 367319)

Pemex Petroquímica

Dirección Corporativa de Administración

Subdirección de Administración Patrimonial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona a través del procedimiento presencial para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan, y que se localizan en el Complejo Petroquímico Tula, Atitalaquia, Hgo.

Licitación SUAP-MP/	Descripción general	Cantidad y unidad de medida	Valor de referencia para venta	Plazo máximo de retiro
115/13	Catalizador agotado para producir acrilonitrilo	274 Tons. Aprox.	\$3'610,300.00 M.N.	120 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes del 14 al 28 de mayo de 2013 en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página de Pemex, a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos; también estarán a su disposición en la "Ventanilla única" ubicada en avenida Marina Nacional número 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del Certificado de Compra de Bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberá utilizar el formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la precitada página en Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU.A., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir un ejemplar impreso del Certificado de Compra de Bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 29 de mayo de 2013, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F., y el acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán referirse a la licitación y ser garantizadas mediante transferencia electrónica en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser el 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar al teléfono 01 (55)1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 14 de mayo de 2013.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 367320)